

a la misma Ess^{nia} de Ayuntam^{to}. segun se acce-
ditaba del testimonio de que hizo presentaz^{on}, dada
y signado por Pedro Fran^{co} Garcia, Ess^{no} al Nu-
mero, y Jurgado a la propia Ciudad, y Escudador
a los de Ayuntam^{to} de ella; Y en atenz^{on} a que
por este medio quedaba librado qualquiera ob-
ce, o escrúpulo que pudiera ofrecerse en este pun-
to pretendio que habiendo por presentado dho
testimonio de haviere el Conceso mandar se le
librase, y entregare la correspondiente Certificacion
a su aprovaz^{on}, para el uso, y exercizjo de la
expresada Escribania de Ayuntam^{to}: Y vista la
Petizion referida por los señores del Coneso, Tes-
timonio al Nombam^{to} con ella presentado, y
los antecedentes al asunto, por Decreto que
proveyeron en diez y siete de Noviembre proxi-
mo pasado aprobaron el referido nombam^{to}, y
sin embargo de lo provido en primero de oc-
tobre anterior, concedieron licencia, y facultad
al referido Miguel Perez Diaz, para que en su
conformidad, y mediante haver entrado a examen
y hallarse habil pueda usar, y exercen la expre-
sada Ess^{nia} mayor, una a dos del Ayuntamiento
de la Ciudad de Loica, y mandaron vte de

